



**EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2019.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** La Ordenanza Municipal de Taxi de Santa Cruz de Tenerife, prevé en su artículo 6 que el número de licencias municipales debe tender a una equiparación con la ratio por habitantes existentes en cada momento, de acuerdo con las circunstancias de ciudades de población y caracteres similares así como con la normativa vigente en materia de Transporte.

De acuerdo con el citado precepto, la Disposición Adicional Primera indica que la ratio en el momento de aprobación de la ordenanza es de 3,55; debiendo el número de licencias aproximarse a 732 licencias.

**II.-** Con el objeto de alcanzar la citada ratio, se han venido tramitando diversos procedimientos de rescate desde el año 2017; alcanzando un total de 783 licencias vigentes.

**III.-** Restando alrededor de 51 licencias municipales para alcanzar la ratio que estima la Ordenanza Municipal, se considera oportuno continuar con la retirada de licencias.

**IV.-** Con fecha de 7 de agosto de 2019, por parte del Concejal de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, José Ángel Martín Bethencourt, se firma providencia de inicio de expediente considerando la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento para gestionar el rescate, aprobándose unas nuevas bases y dando apertura a una nueva convocatoria.

**V.-** Con fecha de 21 de Octubre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba la **CONVOCATORIA Y NORMAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2019.**

**VII.-** Las citadas normas son publicadas en el BOP nº 132/2019 de 1 de noviembre.

**VIII.-** Hasta el momento, se han presentado en el servicio las siguientes solicitudes:

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	23/12/2019 13:22:23
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	23/12/2019 12:21:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/12/2019 11:00:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==</a>		



	LM	NOMBRE Y APELLIDOS
1	397	JOSE LORENZO HERNANDEZ NIEBLA
2	441	BEATRIZ DE LOS REYES GARCIA PADILLA
3	291	RAMON NODA MEDINA
4	491	TEOFILO DIAZ DELGADO
5	452	MARCOS FELIX MORALES SIERRA
6	998	ALICIA MARRRERO MENESES
7	1050	ABELARDO VERA GARCIA
8	699	NICOLAS CABRERA QUINTANA
9	1011	JUAN CARLOS BRITO VELAZQUEZ
10	843	EUGENIO DIAZ HERNANDEZ
11	150	MARIA NURIA HERNANDEZ GONZALEZ
12	123	LUIS MANUEL GONZALEZ LORENZO
13	200	MYRIAM DELGADO MORALES
14	431	JAVIER CEBRIAN BENITO
15	526	SERGIO RUYMAN LOPEZ MALLEN
16	741	LUIS CELSO GARCIA RODRIGUEZ
17	536	JOSE DAMIAN NUÑEZ MORALES
18	617	CELSO JOSE CRUZ DIAZ
19	162	JOSE LUIS MELO CABRERA
20	265	TELESFORO RODRIGUEZ OLIVA
21	286	DOMINGO CASTRO FRIAS
22	525	JUAN CARLOS CONCEPCIÓN RODRIGUEZ
23	708	NICOLAS QUINTERO PADRON
24	813	FRANCISCO TOMAS CHAVEZ SANTOS
25	835	SANTIAGO PEREZ MARTIN
26	420	JUAN ANTONIO TOMAS TRUJILLO RODRIGUEZ

Tras valorar las solicitudes presentadas, se comprueba que la **LM 1050 y 265** se encuentran incurso en causa de revocación a causa de no validar su visado de tarjeta de transporte con el Cabildo; por lo que considerando que su autorización no se encuentra en vigor, no podrá incluirse como beneficiario del rescate, en tanto no sea resuelto el expediente citado.

Asimismo se comprueba como las **LM 843 y 699** han renunciado por escrito a su solicitud presentada en abril y agosto de 2019.

**IX.-** Con fecha de 13 de noviembre de 2019, se publica en la web resolución provisional, otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

**X.-** Con fecha de 21 de noviembre de 2019, el titular de la LM 1050 presenta alegaciones a su inadmisión al rescate.

**XI.-** Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el titular de la **LM 420**, presenta **desistimiento** del procedimiento, *por no reunir los requisitos necesarios para poder solicitar pensión de jubilación, y por tanto se quedaría sin medios de subsistencia.*

**XII.-** Con fecha de 19 de diciembre de 2019, se emite informe de CONFORMIDAD por parte de la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	23/12/2019 13:22:23
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	23/12/2019 12:21:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/12/2019 11:00:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==</a>		



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi. De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

II.- Las normas que regulan el citado procedimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 21 de octubre de 2019, disponen:

### Tercera.- Beneficiarios

*El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.*

*Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal y la autorización de transporte insular en vigor en el momento de presentación de la solicitud.*

*No será motivo de inadmisión que la licencia municipal se encuentre en alguno de los supuestos de suspensión previstos.*

*Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.*

### Cuarta.- Crédito adecuado y suficiente e Importe de la indemnización.

*El importe de la indemnización para cada titular será de 36.000 €*

*Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se cuenta con un crédito de 795.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2018/3/63/2)*

### Quinta.- Procedimiento

#### 1- Inicio

*El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.*

*Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y, cumplimentado el documento "ALTA TERCERO" adjunto y disponible en la sede electrónica municipal en el siguiente enlace [https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=tramite&tx\\_multidocumentoavantic\\_tramitelist%5Btramite%5D=334&tx\\_multidocumentoavantic\\_tramitelist%5Baction%5D=show&tx\\_multidocumentoavantic\\_tramitelist%5Bcontrolle r%5D=Tramite&cHash=67ae5356763b9adb5a55d48c8a345867](https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=tramite&tx_multidocumentoavantic_tramitelist%5Btramite%5D=334&tx_multidocumentoavantic_tramitelist%5Baction%5D=show&tx_multidocumentoavantic_tramitelist%5Bcontrolle r%5D=Tramite&cHash=67ae5356763b9adb5a55d48c8a345867)*

*Este procedimiento se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo de presentación de solicitudes; por lo que la presentación de las mismas podrá realizarse en cualquier momento, dentro del ejercicio 2019, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y, hasta agotar el crédito disponible.*

Código Seguro De Verificación	01e6cRs0GJG2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	23/12/2019 13:22:23
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	23/12/2019 12:21:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/12/2019 11:00:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRs0GJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRs0GJG2ncJCSat5nQ==</a>		



Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

La convocatoria podrá ampliarse al ejercicio 2020 en función del presupuesto existente para el correspondiente objeto en dicho ejercicio.

Las solicitudes podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)

## 2- Instrucción

Recibidas las solicitudes, el Servicio Administrativo de Gestión y Control de los Servicios Públicos, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, procederá a la valoración de las mismas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siguiendo el orden de registro de entrada de las solicitudes, en tanto exista crédito disponible.

Finalizada la valoración de las solicitudes, se elaborará una propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.

En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.

## 3- Resolución, Abono y Pago

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de las licencias, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la publicación en el BOP, por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Código Seguro De Verificación	01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	23/12/2019 13:22:23
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	23/12/2019 12:21:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/12/2019 11:00:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==</a>		



*Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que los titulares realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:*

- *La entrega de licencia municipal*
- *La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso*
- *El desmontaje de los módulos referentes al taxi*
- *La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal*
- *Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.*

**Sexta - Régimen transitorio**

*Las solicitudes que hayan tenido entrada en la Corporación con anterioridad a la aprobación de las citadas normas, serán tramitadas y resueltas conforme a estas nuevas bases, salvo renuncia expresa por parte de sus solicitantes.*

*Asimismo, serán de aplicación las presentes bases del rescate, a las solicitudes que tengan entrada en la Corporación desde que las mismas entren en vigor.*

**III.-** Respecto a las alegaciones presentadas por el titular de la LM 1050. El citado titular alega no estar de acuerdo con la inadmisión de su licencia a causa de no haber visado su tarjeta de transporte con el Cabildo, indicando que su solicitud fue presentada según las normas anteriores.

Respecto a las alegaciones presentadas, se aclara que si bien el titular de la licencia presento su solicitud de rescate conforme a las normas anteriores, ya desde ese momento, la propuesta de resolución provisional emitida el 24 de abril de 2019, excluía al citado titular por la misma causa, dado que en la estipulación tercera ya se indicaba que: *Podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal **en vigor** en el momento formular la propuesta de rescate; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.*

En este sentido, las nuevas normas contemplan que: *podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal y la autorización de transporte insular **en vigor** en el momento de presentación de la solicitud. No será motivo de inadmisión que la licencia municipal se encuentre en alguno de los supuestos de suspensión previstos; especificando por tanto las condiciones pero sin variar las mismas.*

Asimismo, en estas nuevas normas se ha contemplado un régimen transitorio en la estipulación Sexta, indicando que *Las solicitudes que hayan tenido entrada en la Corporación con anterioridad a la aprobación de las citadas normas, serán tramitadas y resueltas conforme a estas nuevas bases, salvo renuncia expresa por parte de sus solicitantes.*

Por todo lo anterior, procede inadmitir las alegaciones presentadas, por continuar incurriendo en causa de inadmisión al procedimiento de rescate al no tratarse de una licencia municipal en vigor, al no estar al corriente de todos los requisitos para su vigencia.

**IV.-** En virtud de lo previsto en el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; *la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al*

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	23/12/2019 13:22:23
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	23/12/2019 12:21:40
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	23/12/2019 11:00:32
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==</a>			



reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por ello se requerirá informe de la Intervención General, de acuerdo con lo previsto en las bases 13 y ss de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

**V.-** Será competente para la resolución del expediente y disposición de gasto la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo previsto en la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriores, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Inadmitir las alegaciones presentadas por la licencia municipal LM 1050, por no encontrarse su licencia en vigor, y siendo esto, un supuesto de inadmisión al procedimiento de rescate.

**SEGUNDO.- PROCEDER AL RESCATE** de los titulares de las siguientes licencias municipales:

	LM	TITULAR
1	397	JOSE LORENZO HERNANDEZ NIEBLA
2	441	BEATRIZ DE LOS REYES GARCIA PADILLA
3	291	RAMON NODA MEDINA
4	491	TEOFILO DIAZ DELGADO
5	452	MARCOS FELIX MORALES SIERRA
6	998	ALICIA MARRRERO MENESES
7	1011	JUAN CARLOS BRITO VELAZQUEZ
8	150	MARIA NURIA HERNANDEZ GONZALEZ
9	123	LUIS MANUEL GONZALEZ LORENZO
10	200	MYRIAM DELGADO MORALES
11	431	JAVIER CEBRIAN BENITO
12	526	SERGIO RUYMAN LOPEZ MALLÉN
13	741	LUIS CELSO GARCIA RODRIGUEZ
14	536	JOSE DAMIAN NUÑEZ MORALES
15	617	CELSO JOSE CRUZ DIAZ
16	162	JOSE LUIS MELO CABRERA
17	286	DOMINGO CASTRO FRIAS
18	525	JUAN CARLOS CONCEPCIÓN RODRIGUEZ
19	708	NICOLAS QUINTERO PADRON
20	813	FRANCISCO TOMAS CHAVEZ SANTOS
21	835	SANTIAGO PEREZ MARTIN

**TERCERO.- Inadmitir definitivamente a las LM 1050 y 265** no considerándose beneficiarios del rescate, al encontrarse incurso en una causa de revocación de licencias a causa de no validar su visado de tarjeta de transporte con el Cabildo.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado		23/12/2019 13:22:23	
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado		23/12/2019 12:21:40	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado		23/12/2019 11:00:32	
Observaciones		Página	6/8		
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==</a>				



**CUARTO.-** Aceptar los desistimientos presentados por los titulares de las LM 699, 843 y 420.

**QUINTO.-** Disponer del gasto necesario para el abono del importe del correspondiente al rescate, de acuerdo con los documentos contables en fase "D", que se incluyen en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2018/3/63/2) por una cuantía de 36.000 € para cada uno los siguientes beneficiarios :

	LM	TITULAR	IMPORTE
1	397	JOSE LORENZO HERNANDEZ NIEBLA	36.000,00 €
2	441	BEATRIZ DE LOS REYES GARCIA PADILLA	36.000,00 €
3	291	RAMON NODA MEDINA	36.000,00 €
4	491	TEOFILO DIAZ DELGADO	36.000,00 €
5	452	MARCOS FELIX MORALES SIERRA	36.000,00 €
6	998	ALICIA MARRRERO MENESES	36.000,00 €
7	1011	JUAN CARLOS BRITO VELAZQUEZ	36.000,00 €
8	150	MARIA NURIA HERNANDEZ GONZALEZ	36.000,00 €
9	123	LUIS MANUEL GONZALEZ LORENZO	36.000,00 €
10	200	MYRIAM DELGADO MORALES	36.000,00 €
11	431	JAVIER CEBRIAN BENITO	36.000,00 €
12	526	SERGIO RUYMAN LOPEZ MALLEN	36.000,00 €
13	741	LUIS CELSO GARCIA RODRIGUEZ	36.000,00 €
14	536	JOSE DAMIAN NUÑEZ MORALES	36.000,00 €
15	617	CELSO JOSE CRUZ DIAZ	36.000,00 €
16	162	JOSE LUIS MELO CABRERA	36.000,00 €
17	286	DOMINGO CASTRO FRIAS	36.000,00 €
18	525	JUAN CARLOS CONCEPCIÓN RODRIGUEZ	36.000,00 €
19	708	NICOLAS QUINTERO PADRON	36.000,00 €
20	813	FRANCISCO TOMAS CHAVEZ SANTOS	36.000,00 €
21	835	SANTIAGO PEREZ MARTIN	36.000,00 €

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

**SEXTO.-** Otorgar a los beneficiarios del rescate previstos en el punto PRIMERO, un plazo de 1 mes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

**SEPTIMO.-** Una vez realizadas las operaciones contables oportunas, por el órgano competente se procederá al reconocimiento de la obligación correspondiente y al abono de las indemnizaciones concedidas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	23/12/2019 13:22:23
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	23/12/2019 12:21:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/12/2019 11:00:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==</a>		



**OCTAVO.-** Publicar la resolución que se dicte en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo la publicación los efectos de notificación, tal y como dispone el artículo 45 LPAC.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno



Vº Bº  
 LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación	01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	23/12/2019 13:22:23
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	23/12/2019 12:21:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/12/2019 11:00:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/01e6cRsOGJG2ncJCSat5nQ==</a>		

